



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente N° 2000/03040/1/0629

Montevideo, 5 de agosto de 2004.-

RESOLUCIÓN N° 253 ACTA 025

VISTO: los resultados de las inspecciones realizadas los días 14 de abril de 2000 y 16 de octubre de 2002, a estaciones radioeléctricas que integraban un sistema de radiocomunicaciones de uso propio.

RESULTANDO: I) que en el procedimiento del 14 de abril de 2000 se inspeccionó una estación radioeléctrica móvil, de lo cual surgió que Transportes Aguilar S.R.L. había procedido a la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones sin contar con la correspondiente autorización de esta Unidad Reguladora. Por este motivo se procedió a la clausura del sistema, a la incautación del equipo instalado en el vehículo quedando como depositario del mismo la citada empresa y se le otorgó un plazo de cinco días para concurrir a regularizar su situación. Posteriormente, por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.354/00 de 3 de noviembre de 2000 se intimó a la empresa el pago de determinado monto por concepto de utilización del espectro radioeléctrico correspondiente al período octubre 1999-abril de 2000.

II) que habiendo vencido en el exceso los plazos otorgados, tanto en el momento del procedimiento inspectivo como subsiguientes intimaciones, se debió realizar una nueva inspección el 16 de octubre de 2002 en la cual verificó que el sistema de radiocomunicaciones se mantenía operativo. Por ello nuevamente se procede a clausurar dicha operativa, se incautó el equipo de radiocomunicaciones que conformaba la estación base y se le otorgó un nuevo plazo de cinco días a Transportes Aguilar S.R.L. para regularizar su situación ante esta Unidad Reguladora.

III) que recién el día 21 de agosto de 2003 Transportes Aguilar S.R.L. presentó la totalidad de la documentación exigida para regularizar su situación, lo que se efectivizó a través de la Resolución de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro.112/DFR/03 de 22 de agosto de 2003 por la cual se le autorizó la operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio, se le asignó la frecuencia 148,100 MHz. y se le devolvieron los equipos que le fueran incautados.

CONSIDERANDO: que por las infracciones cometidas Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición a Transportes Aguilar S.R.L. de una sanción consistente en una multa, sin perjuicio de los valores por concepto de utilización del espectro radioeléctrico; de ello oportunamente le fue otorgada vista a la interesada quien admitió su responsabilidad.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos 153/93 de 30 de marzo de 1993, 114/03 y 115/03 de 25 de marzo de 2003, la Resolución del Poder Ejecutivo Nro.1393/03 de 2 de octubre de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE :

1.-Imponer –en ejercicio de atribuciones delegadas- a Transportes Aguilar S.R.L. una multa equivalente a 30 U.R. (treinta Unidades Reajustables) por instalar y operar un sistema de radiocomunicaciones sin la debida autorización de esta Unidad Reguladora. El pago correspondiente deberá efectuarse directamente en la sede de esta Unidad Reguladora dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

2.-Intimar a Transportes Aguilar S.R.L. el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de los valores correspondientes por utilización de frecuencias radioeléctricas por el período setiembre 1999 – octubre 2002 inclusive, por los conceptos detallados a continuación y cuyo monto total asciende a \$ 8.552 (ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos) :

- utilización de una frecuencia del servicio móvil en carácter de compartida;
- operación de tres estaciones

3.-Dejar sin efecto la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.354/00 de 3 de noviembre de 2000.

4.-Notifíquese personalmente a Transportes Aguilar S.R.L. de la presente Resolución.

5.-Remítase copia del presente acto a la Secretaría de la Presidencia de la República, para conocimiento del delegante de la multa impuesta.

6.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Tesorería.

Vertical line on the left side of the page.

Vertical line on the right side of the page.